



Dr. Julio Medina Pérez

Abogado - Notario Público

Matrícula Notarial No. 5614

C/ 3era. No. 37, Las Malvinas, Neyba, Provincia Bahoruco, R. D.

Teléfono 809-527-9374

CONTRATO DE PROMOSION Y PUBLICIDAD. -

ENTRE: De una parte **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEIBA**, institución del Estado Dominicano, regulada bajo la ley 176-07, RNC No. **4-17-00027-8**, con domicilio y asiento social en la Av. 27 de Febrero No. 06, de esta Ciudad de Neiba, Provincia Bahoruco, debidamente representada por su Alcalde, **YADEL ANTONIO SUBERVI SANTANA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de Identidad y Electoral No. 022-0028943-3, domiciliado y residente en esta Ciudad de Neiba, Provincia Bahoruco quien en lo adelante y para los fines del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, y de la otra parte el señor **DOMINGO ORTIZ MENDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la cédula de identidad y electoral No. 022-0030500-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Neiba, quien en lo adelante del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.

HAN COVENIDO Y PACTADO DE LA MEJOR BUENA FE EL SIGUIENTE: -----

C O N T R A T O

PRIMERO: Objeto. - EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEIBA, debidamente representado por su Alcalde **YADEL ANTONIO SUBERVI SANTANA**, por medio del presente acto, Contrata los Servicios del señor **DOMINGO ORTIZ MENDEZ**, para la realización de los Servicios que se describen a continuación: -----

"Promocionar y Publicitar los Servicios y Ejecutorias DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEIBA, a través de Medios Digitales, Redes Sociales y Otros". -----

SENGUNDO: Remuneración. - Las partes acuerdan, que el precio convenido y pactado en la presente operación contractual, para los Servicios antes mencionados ha sido fijado en la suma de Diez Mil (RD\$ 10,500.00) pesos oro dominicanos moneda de curso legal, Cada Mes. -----

TERCERO: Vigencia. - El Presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, a partir del día dos (2) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), con vencimiento el día dos (2) del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026). -----

CUARTO: Renovación. - No obstante, lo anteriormente estipulado, las partes podrán de mutuo acuerdo y lo desearan, prorrogar este contrato por un periodo igual o diferente y bajo las mismas o diferentes condiciones. -----

HECHO, REDACTADO Y FIRMADO, en la ciudad y municipio de Neiba, Provincia Bahoruco, República Dominicana, a los dos (02) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

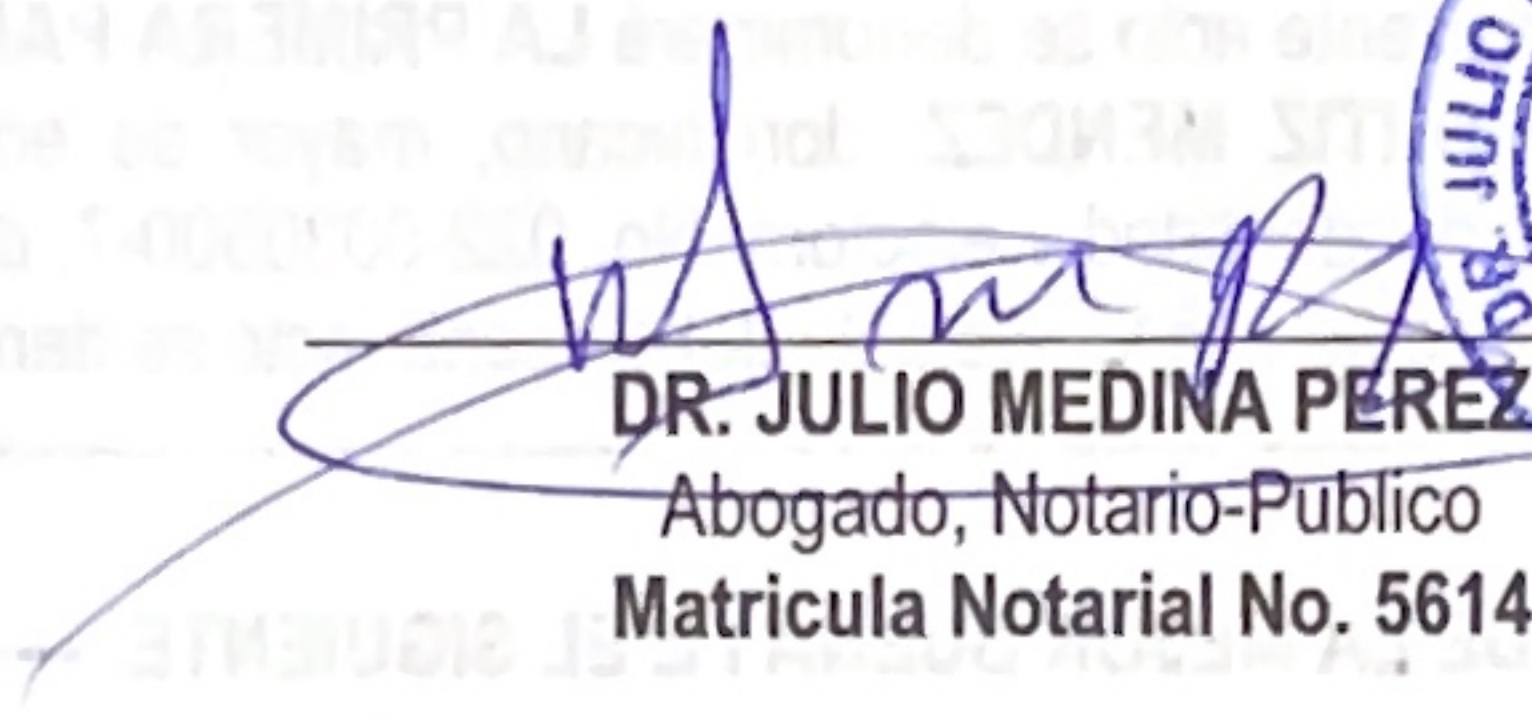
FIRMADO:



YADEL ANTONIO SUBERVI SANTANA
 Primera Parte.



DOMINGO ORTIZ MENDEZ
 Primera Parte.

YO, **DR. JULIO MEDINA PEREZ**, Notario Público de los del Número del Municipio de Neiba, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Matrícula 5614, **CERTIFICO**: Que las firmas de los señores **DOMINGO ORTIZ MENDEZ** y **YADEL ANTONIO SUBERVI SANTANA**, cuyas generales de ley constan en el presente documento, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, manifestándome dichos señores que así acostumbran a firmar todos los actos públicos y privados de su vida.- En la Ciudad y Municipio de Neiba, Provincia Bahoruco, República Dominicana, al dos (02) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)..


DR. JULIO MEDINA PEREZ
 Abogado, Notario-Publico
 Matricula Notarial No. 5614



CONTRATO

PRIMERO: Objeto - El AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NEIBA, representado por su Abogado YADEL ANTONIO SUBERVI SANTANA, por medio del presente acto, contrata los servicios del señor DOMINGO ORTIZ MENDEZ, para la redacción de los contratos que se describen a continuación:

MUNICIPIO DE NEIBA a favor de Mejores Opciones Bases Sociales y OTRAS.

SEGUNDO: Remuneración - Las partes acuerdan que el precio convenido por la prestación de estos servicios, será los servicios antes mencionados a la suma de \$100.00 (Cien Dólares) más IVA (18%) por los servicios de consultoría de cada una de las partes.

TERCERO: Vigencia - El presente contrato tendrá una vigencia de (02) meses a partir del día dos de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CUARTO: Renovación - No obstante lo anteriormente estipulado, las partes podrán celebrar un nuevo contrato por un periodo igual o diferente y bajo las mismas o diferentes condiciones.

HECHO, REDACTADO Y FIRMADO, en la ciudad y municipio de Neiba, Provincia Bahoruco, República Dominicana, al dos (02) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).